

## CLÁUSULA ADICIONAL DE COLAPSO DE EDIFICIO

---

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130425

### 1. COBERTURA

La presente cláusula cubre los daños materiales a los bienes asegurados, causados por el colapso total o parcial del edificio, entendiéndose por colapso, el hundimiento o desplome ocasionado por falla o debilitamiento de sus sistemas de apoyo o de sustentación, a causa de excavaciones, hundimiento de terrenos o derrumbes.

Es requisito indispensable para que opere la cobertura de la presente cláusula, que el colapso del edificio asegurado se produzca por circunstancias ajenas a la naturaleza y estructura del edificio y que dichas causas externas no estén excluidas por la cobertura de la póliza de la que la presente cláusula constituye un adicional.

### 2. EXCLUSIONES

Sin perjuicio de lo establecido en las Condiciones Generales de esta póliza, se excluyen de la cobertura los siguiente daños a los bienes asegurados que, directa o indirectamente, provengan o sean consecuencia de:

- a. Sismo, ya sea de origen volcánico o telúrico, fuego subterráneo, erupciones volcánicas y salida de mar.
- b. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas -sea que hubiere o no declaración de guerra- guerra civil, maniobras o ejercicios militares, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad del Estado.
- c. Actos terroristas. Para los efectos de la presente cláusula, un acto terrorista consiste en una conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.
- d. Huelga legal o ilegal, lock-out, atentados, desórdenes populares o de otros hechos que las leyes califican como delitos contra el orden público.
- e. Radioactividad, por cualquier combustible nuclear o cualquier desperdicio nuclear resultante de la combustión nuclear y los que deriven de las propiedades radioactivas, tóxicas o explosivas, de cualquier componente o mezcla nuclear.
- f. Estratificación o consolidación del terreno en que se hayan efectuado las obras de construcción del edificio asegurado, o de sus ampliaciones, dentro del término de 5 años, contados desde que se hubiere dado fin a dichas construcciones.